

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta y uno de agosto de dos mil veinte

Radicado No. 110013103030-2018-00171-00

En atención a la solicitud de terminación del proceso que antecede y previo a decidir lo que en derecho corresponda, este Juzgado, DISPONE:

1. Requerir a la apoderada judicial de la parte actora para que suministre su correo electrónico y envíe a través de este los memoriales que realice. (art. 3 del Decreto 806 de 2020)
2. Requerir al extremo demandante para que dentro del término de 5 días, siguientes a la notificación del presente proveído, precise el contrato de leasing habitacional que soporta la terminación del proceso que solicitó, como quiera que el señalado a folio 195, dista del contrato sobre el cual versó el presente litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES
JUEZA

J.T

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 20 de 1 de septiembre de 2020. Ibeth Yadira Morales Daza. Secretaria.